

AUTORIZA ARRIENDO Y TRASLADO DE DOMICILIO DE PATENTE COMERCIAL Y DE ALCOHOLES LIMITADA, GIRO "MINIMERCADOS" (DE COMESTIBLES Y ABARROTÉS), ROLES N° 20000518- 4000091.-

REQUINOA, Noviembre 24 del 2015.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

El Ord. N° 260 de fecha 20 de Noviembre del 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, no habría inconvenientes en autorizar arriendo y traslado de patente comercial y de alcoholes limitadas solicitada, Roles N° 20000518 – 4000091.-

El Certificado N° 0137 de fecha 19/11/2015, del Secretario Municipal (S), en la cual certifica que en Sesión Ordinaria N° 108 de Concejo Municipal de fecha 19/11/2015, El Honorable Concejo Municipal, aprobó el Arriendo y Traslado de Domicilio Comercial de la patente comercial y de alcoholes limitada, giro "Minimercados" (De Comestibles y Abarrotés), Rol N° 20000518- 4000091.-

**VISTOS** :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, Art. 26 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25 de Marzo de 1999, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.925 del 19 de Enero del 2004.-

Jurisprudencia en dictamen N° 033433 de fecha 30/05/2013 de la Contraloría General de la República.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, fijado por el D.F..L. 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE ARRIENDO Y TRASLADO DE DOMICILIO COMERCIAL**, de Patente Comercial y de Alcoholes Limitada giro "**MINIMERCADOS**" (DE COMESTIBLES Y ABARROTÉS), (ART. 3°, CLASE H1), ROLES N° 2000518 – 4000091, dada en arriendo por el contribuyente Sr. **FREDY ROLANDO INOSTROZA LAGOS**, Rut N° a la **ARRENDATARIA** Sra. **MONICA JACQUELINE CESPEDES REYES**, Rut. N° **TRASLADANDOLA** del domicilio comercial ubicado en **PASAJE OASIS N° 044, VILLA EL POZO, LOS LIRIOS**, al domicilio comercial ubicado en calle **ROSALINDA AHUMADA N° 671, VILLA ALEGRE, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa, cuya vigencia queda estipulada en el artículo segundo del contrato de arriendo suscrito entre las partes, el que será por dos años, a contar del 01/10/2015, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de no continuar con el arrendamiento. Tal aviso deberá ser por medio de carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este contrato, con a lo menos treinta días de anticipación.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MVS/MBQ/DBQ/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carneta Contribuyente